

Secretaria de Salud Departamental RESOLUCIÓN NOME LA 1 6 1

Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA CRISTINA GUTIERREZ CANTILLO, identificada con Cedula de Ciudadanía No.22.806.632 expedida en Cartagena, con título de" ENFERMERO-ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL", Otorgado por La UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, el día 13 de Diciembre del 2013, con Acta de Grado Nº12013376, ha solicitado Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional Especializado código 222 grado 07 de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: Que la señora MARIA CRISTINA GUTIERREZ CANTILLO, identificada con Cedula de Ciudadanía No.22.806.632 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Enfermera en Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, investigación en Área técnica, y Salud en el trabajo, investigación del Accidente de trabajo, educación, capacitación,.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

0 9 FEB. 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	What.
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	pal
Reviso y Aprobó	Eduardo Franco Osprio	Director de Salud Pública	8)mm

